

CONVENIO UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD

HOJA DE DATOS

Esta hoja de datos (la "<u>Hoja de Datos</u>") y los datos contenidos en la misma que se señalan a continuación, son parte integrante del **Convenio Unilateral de Confidencialidad** (cuyo clausulado se acompaña a la presente) celebrado en la fecha señalada en el numeral **1.1** de esta Hoja de Datos, entre **Atrato Technologies**, **S.A.P.I. de C.V.** y la persona física cuyos datos se contienen en el numeral **3** de esta Hoja de Datos, para la revelación y recepción de la Información Confidencial señalada en el numeral **6** de esta Hoja de Datos, y la cláusula primera del Convenio.

1. DATOS DE LA FIRMA

1.1	FECHA	12 de agosto de 2024.	
1.2	LUGAR	Zapopan, Jalisco, México.	
	2. DATOS DE LA PARTE REVELADORA		
2.1	RAZÓN SOCIAL	Atrato Technologies, S.A.P.I. de C.V.	
2.2	DOMICILIO	Claude Debussy 5607, La Estancia, 45030, Zapopan, Jalisco, México.	
	3. DATOS DE LA PARTE RECEPTORA		
3.1	NOMBRE	Angel Hiram Gabriel Gutiérrez	
3.2	TIPO Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	GAGA030924HSRBTNA1	
3.3	NO. DE ID FISCAL	GAGA030924D79	
3.4	DOMICILIO	Calle Santa Monica 13B, Colonia San Carlos, Nogales, Sonora C.P. 84090.	
	4. DATOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS		
4.1	FECHA	12 de agosto de 2024.	
4.2	PUESTO	Full Stack Software Engineer	
	5. ACTIVIDADES DE LA PARTE RECEPTORA		
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	Planeación, diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades, en su mayoría en torno al lado de los clientes, al igual que mantenimiento de errores que puedan surgir o mejoras.	
6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A REVELAR			
6.1	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD	Acceso a toda la información de Atrato; acceso y uso de la base de datos de Atrato; acceso a reglas de negocio y a la estrategia futura derivada del uso de roadmap; acceso y uso en general de la base de datos y código de Atrato, entre otros.	
	LA PARTE REVELADORA LA PARTE RECEPTORA ATRATO TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.		
	Representada por: Alvaro Hernández Valdé	Por su propio derecho: Ángel Hiram Gabriel Gutiérrez	



CONVENIO UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN EL DÍA SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA HOJA DE DATOS (LA "FECHA DE FIRMA"), POR UNA PARTE ATRATO TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ALVARO HERNÁNDEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PARTE REVELADORA"); Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 3.1 DE LA HOJA DE DATOS, POR SU PROPIO DERECHO (A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PARTE RECEPTORA"), (A LA PARTE REVELADORA Y A LA PARTE RECEPTORA SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO LAS "PARTES"); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Contrato Laboral. Con fecha señalada en el Numeral 4.1. de la Hoja de Datos, la Parte Reveladora, en carácter de "patrón", celebró con la Parte Receptora, en carácter de "trabajador", un Contrato Laboral (el "Contrato Laboral", cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales) con la finalidad de establecer los términos y condiciones de la relación laboral entre las Partes (la "Relación Laboral"), así como los servicios subordinados de la Parte Receptora para desempeñar el Puesto señalado en el Numeral 4.2 de la Hoja de Datos, a entera satisfacción de la Parte Reveladora.
- 2. Actividades de la Parte Reveladora. La Parte Reveladora es una sociedad mercantil mexicana, cuyo objeto social, de acuerdo con sus estatutos sociales, consiste, entre otros, en la consultoría, asistencia, capacitación, auditoria y estudios financieros, la prestación de servicios de análisis y valuación financiera y, en general la prestación de servicios de carácter financiero no bursátil, entre otros (las "Actividades de la Parte Reveladora").
- 3. <u>Actividades de la Parte Receptora</u>. La Parte Receptora es una persona física, cuyas actividades se señalan en el **Numeral 5.1. de la Hoja de Datos** (las "Actividades de la Parte Receptora").
- **4.** Revelación De Información Confidencial. Derivado de, o en relación con, la Relación Laboral, el Puesto y las Actividades de la Parte Receptora, la Parte Reveladora ha revelado y continuará revelando a la Parte Receptora diversa información y/o documentación que, por su carácter sensible, convienen en darle el tratamiento de Información Confidencial (según dicho término se define en la cláusula primera del presente Convenio).

DECLARACIONES

1. Declara la Parte Reveladora, por su propio derecho, que:

- 1.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita mediante la póliza número 2634 de fecha 07 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Contreras Aguirre, Corredor Público número 75 del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019037420, sociedad que cuenta con la capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es el número ATE190507611.
- **1.2.** Su representante, el señor Alvaro Hernández Valdés en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con la Credencial para Votar número 0664105984456, cuenta con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, según consta en la escritura pública 82,826 de fecha 4 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 106 de la Ciudad de México, facultades y poderes que, a la fecha, no le han sido revocados o modificados de manera alguna.



- **1.3.** La celebración y cumplimiento del presente Convenio se encuentran permitidos por su objeto social, han sido debidamente autorizados mediante todos los actos corporativos que fueren necesarios, y no contravienen: (i) sus estatutos sociales vigentes; (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte; ni (iii) sentencia judicial o de cualquier otra autoridad administrativa.
- **1.4.** Es titular, de la Información Confidencialidad de la o bien, tiene autorización para la utilización y divulgación de la Información Confidencial.
- **1.5.** Su domicilio, para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Claude Debussy 5607, La Estancia, 45030, Zapopan, Jalisco, México.
- **1.6.** Es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Convenio, con el objeto de convenir con la Parte Receptora los términos y condiciones bajo los cuales le revelará o ha revelado cierta Información Confidencial derivada de, o relacionada con, la Relación Laboral, el Puesto y las Actividades de la Parte Receptora.

2. Declara la Parte Receptora, por su propio derecho, que:

- **2.1.** Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus términos y condiciones, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el **Numeral 3.3. de la Hojas de Datos**.
- 2.2. Se identifica con la identificación oficial señalada en el Numeral 3.2. de la Hoja de Datos.
- **2.3.** La celebración y cumplimiento del presente Convenio no contravienen: (i) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte; ni (ii) sentencia judicial o de cualquier otra autoridad administrativa.
- **2.4.** Está consciente que la revelación indebida a cualquier tercero de la Información Confidencial propiedad de la Parte Reveladora, o bien, su utilización en contra de los términos de este Convenio, le puede ocasionar a la Parte Reveladora daños y perjuicios económicos.
- 2.5. Su domicilio, para los efectos del presente Convenio, es el señalado en el **Numeral 3.4. de la Hoja de Datos**.
- **2.6.** Es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Convenio, con el objeto de convenir con la Parte Reveladora los términos y condiciones bajo los cuales recibirá o ha recibido cierta Información Confidencial derivada de, o relacionada con, la Relación Laboral, el Puesto y las Actividades de la Parte Receptora.

Ahora bien, tomando los antecedentes y declaraciones anteriores como base para la determinación de su voluntad en celebrar el presente Convenio, las Partes convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Para efectos del presente Convenio se entenderá por "información confidencial" toda información, ya sea oral, impresa o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, propiedad de la Parte Reveladora o de sus empresas afiliadas o subsidiarias, o bien, que cuenta con el derecho a utilizarla y divulgarla y que, en los términos del presente Convenio, revele o ya hubiera revelado a la Parte Receptora con motivo de la Relación Laboral, el Puesto y las Actividades de la Parte Receptora, sin necesidad de que se hubiere identificado claramente como tal, la cual incluirá, enunciativa mas no limitativamente, lo siguiente: información financiera, contable, legal y/o de mercado, incluyendo obras experimentales, obras en curso, nombres, invenciones, precios, mejoras, documentos, cifras, información industrial, comercial, técnica, comercial administrativa, secretos financieros y operativos; procesos que existen actualmente o que puedan surgir de vez en cuando, que son propiedad del Patrón, o de los cuales cuenta con la licencia respectiva, toda la información relativa a productos, servicios, desarrollos, estrategias, proyecciones o nuevos proyectos, negocios, negociaciones, contratos, ventas y planes de inversión;



presupuestos operativos y financieros; estadísticas, comerciales, comercialización, planes promocionales y de marketing; nombres de los socios, inversionistas y clientes; costos, acciones comerciales presentes y futuras; datos técnicos, estudios, especificaciones, métodos, procesos y análisis: listas de los activos, patentes, patentes de investigación, junto con toda la información relativa a la administración, operaciones y/o la planificación del Patrón; las ideas, fórmulas, normas, manuales, sistemas, procesos, formas de pago, cuentas de pago, cuentas bancarias, procedimientos, informes, reportes técnicos, minutas, presupuestos, invenciones, descubrimientos, conceptos, procesos, planes, presupuestos, conocimientos (know-how), mejoras, información, instalaciones, equipo, materiales, métodos, técnicas, resultados de pruebas, técnicas de inspección de calidad, información estadística del proceso, contraseñas, acceso a plataformas, reportes, certificados, especificaciones, manuales de operación, de equipo, datos, invenciones, algoritmos, técnicas, información confidencial de sus accionistas, terceros, derechohabientes, esquemas de negocio, secretos industriales, solicitudes de patentes, patentes, software, derechos de autor, información técnica, industrial, financiera y comercial propia o a nombre de la Parte Reveladora, propuestas de negocios, estructura organizacional y corporativa de la sociedad, planes, proyecciones de mercado, estados de resultados, inventarios, desarrollo de productos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, procesos de ingeniería de reversa, comparaciones, y cualquier otra a la que le den el carácter y tratamiento de "confidencial", así como la señalada en el Numeral 6.1. de la Hoja de Datos (en lo sucesivo, la "Información Confidencial").

SEGUNDA. NO DIVULGACIÓN.- La Parte Receptora conviene en no divulgar, revelar, diseminar, comunicar, transmitir, enviar o, de cualquier otra forma, hacer del conocimiento de ningún tercero por ningún medio la Información Confidencial de la Parte Reveladora, sin contar con el consentimiento previo de la Parte Reveladora, salvo lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio. La Parte Receptora reconoce y acepta que la divulgación de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, o bien, la utilización de la misma en violación a las disposiciones del presente Convenio, le podrá ocasionar un daño y/o perjuicio económico a la Parte Reveladora; por lo que, si así lo hiciere, deberá indemnizar a la Parte Reveladora en los términos de este Convenio.

TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- La Información Confidencial que revele la Parte Reveladora a la Parte Receptora con motivo de este Convenio, no entrará en el ámbito de dominio de la Parte Receptora, sino que la Parte Reveladora conservará para sí, en todo momento, los derechos inherentes a la propiedad de dicha Información Confidencial. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la Información Confidencial constituirá una copropiedad o cotitularidad. De la misma forma, el intercambio que, en su caso, se hiciera de marcas registradas, patentes, derechos de autor, nombres comerciales o cualquier otro derecho amparado por la Ley Federal del Derecho de Autor o de la Ley de la Propiedad Industrial vigente en el país, leyes similares o sus reformas y adiciones, no otorga, ni expresa ni tácitamente, el derecho a la explotación comercial de dicha propiedad intelectual por parte de la Parte Receptora, para fines diferentes a aquéllos para los cuales se le hubieran revelado.

CUARTA. COPIAS Y DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- La Parte Receptora no podrá, bajo ninguna circunstancia, hacer más ejemplares o copias de la Información Confidencial que las autorizadas expresamente por la Parte Reveladora, quien, en todo momento, tiene el derecho a solicitar la devolución o destrucción de dicha Información Confidencial.

QUINTA. EXCEPCIONES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.- La Parte Receptora estará exenta de cumplir con las obligaciones de confidencialidad sobre la Información Confidencial de la Parte Reveladora cuando:

- I. Previo a su divulgación, la información de que se trate fuera conocida por la Parte Receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- **II.** Sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la Parte Receptora o legalmente recibida y libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;



- III. Sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por la Parte Receptora;
- IV. La Parte Reveladora otorgue por escrito una dispensa en la que se especifique que una parte de la Información Confidencial se haya exenta de las cargas establecidas en este Convenio; y
- V. Lo solicite alguna autoridad, en cuyo caso, la Parte Receptora deberá dar aviso inmediato a la Parte Reveladora, para que esta última tome las medidas que considere pertinentes. De igual forma, la Parte Receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida y, en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la Parte Reveladora.

SEXTA. SANCIONES.- En caso de que la Parte Receptora incumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Parte Reveladora tendrá, en términos de ley, la facultad de ejercitar las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de la conducta ilícita de la Parte Receptora, de sus socios, empleados y demás personas a quienes ponga en conocimiento de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal (delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210, 211 y 211 bis) y demás leyes y disposiciones aplicables. Independientemente de lo anterior, la Parte Receptora se obliga a pagar a la Parte Reveladora los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo de su incumplimiento, además del pago de gastos y costas del juicio, incluyendo honorarios razonables de abogados.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- Las Partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad derivadas del presente Convenio permanecerán en vigor de manera indefinida, aun y cuando la Relación Laboral entre las Partes se de por terminada.

OCTAVA. NO OBLIGACIÓN.- Las Partes convienen que la celebración del presente Convenio no constituye ningún tipo de obligación para la Parte Reveladora de revelar a la Parte Receptora ninguna información considerada como Información Confidencial ni de ningún otro tipo, sino simplemente establece los términos y condiciones para el caso de que la Parte Reveladora llegue a revelar a la Parte Receptora cualquier Información Confidencial. Además, la celebración del presente Convenio no obliga a ninguna de las Partes a celebrar ningún contrato o instrumento jurídico adicional.

NOVENA. ACUERDO TOTAL.- A excepción del Contrato Laboral señalado en el Antecedente 1, el presente Convenio constituye el acuerdo total celebrado entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier acuerdo, declaración y/o entendimiento previo celebrado entre la Partes en relación con dicho objeto.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, comunicaciones, avisos o requerimientos entre las Partes en relación con, o derivadas de, el presente Convenio, deberán hacerlas, según corresponda, en cualquiera de los domicilios convencionales señalados, respectivamente, por cada una de ellas en la sección de declaraciones del presente Convenio. En caso de cambiar de domicilio, las Partes deberán comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que opere dicho cambio. De no dar aviso, las notificaciones realizadas en términos de la presente cláusula a los domicilios originales, se tendrán por válidas.

Siempre que las notificaciones, comunicaciones, avisos y requerimientos que se hagan las Partes se realicen conforme a la presente cláusula y demás disposiciones relativas de este instrumento, se tendrán por bien hechos y surtirán todos sus efectos jurídicos.

Independientemente de lo anterior, las Partes están de acuerdo en que se les podrán realizar válidamente cualquier notificación, comunicación, aviso o requerimiento, ya sea de índole judicial o extrajudicial, relativos al presente instrumento, mediante correo electrónico. En tal caso, el tiempo y el lugar de recepción de la notificación, comunicación, aviso o requerimiento de que se trate se determinarán conforme a lo siguiente: (i) se tendrán por recibidos por el destinatario desde el mismo momento en que sean enviados por el remitente a la mencionada cuenta de correo electrónico; y (ii)



se tendrán por recibidos por el destinatario en su domicilio convencional señalado en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Ninguna variación o modificación al presente Convenio se considerará válida a menos que sea por escrito y firmada por las Partes del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RENUNCIA.- La falta de cualquiera de las Partes de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente Convenio, o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte de algún incumplimiento del mismo, no constituirá una renuncia de sus derechos en términos del presente Convenio (incluyendo los derechos que se derivaren de tal incumplimiento) ni autorizará incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones. Ninguna obligación, acuerdo, término o condición del presente Convenio y ningún incumplimiento del mismo será renunciado, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluyendo los derechos que se derivaren de cualquier incumplimiento) afectará o alterará el presente Convenio, y cada obligación, acuerdo, término y condición del presente Convenio continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DISPENSAS.- Cualquier dispensa de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio que otorgue cualquiera de las Partes a favor de alguna otra Parte, deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue.

DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD.- Ninguna de las cláusulas que forman parte del presente Convenio podrá interpretarse en forma aislada o individual, debiéndose entender el presente Convenio como una unidad. Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del presente Convenio resultase inválida, absoluta o relativamente, tal invalidez no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.- Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, otorgar o traspasar ninguno de sus derechos y/o obligaciones conforme al presente Convenio si no cuenta con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.- Las Partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, acuerdan irrevocablemente someterse a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y, de igual forma, para la ejecución del mismo se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, HACIÉNDOSE SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA FECHA DE FIRMA.

LA PARTE REVELADORA ATRATO TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.

LA PARTE RECEPTORA

Representada por: Alvaro Hernández Valdés	Por su propio derecho: Ángel Hiram Gabriel Gutiérrez



ANEXO DE CIBERSEGURIDAD

Este Anexo de Ciberseguridad ("<u>Anexo</u>") forma parte integral del Convenio de Confidencialidad de fecha 12 de agosto de 2024 (el "<u>Convenio</u>") entre Atrato Technologies, S.A.P.I. de C.V. ("<u>Atrato y/o</u> la Parte Reveladora") y Ángel Hiram Gabriel Gutiérrez ("la Parte Receptora").

Los términos definidos en el Convenio tendrán el mismo significado en este Anexo.

1. Información Confidencial Adicional:

Además de la Información Confidencial definida en el Convenio, la siguiente información también se considerará Información Confidencial a los efectos de este Anexo:

- Datos Financieros: Incluye, entre otros, información sobre cuentas bancarias, transacciones, inversiones, estados financieros, informes de crédito y cualquier otra información relacionada con las finanzas del Divulgador o de sus clientes.
- Datos Personales: Incluye cualquier información que pueda identificar a una persona física, como nombres, direcciones, números de identificación, información biométrica, datos de ubicación, y cualquier otra información personal sensible relacionada con los clientes, empleados o socios comerciales del Divulgador.
- Infraestructura Tecnológica: Incluye detalles sobre sistemas informáticos, redes, software, configuraciones de seguridad, planes de recuperación de desastres, y cualquier otra información relacionada con la infraestructura tecnológica del Divulgador.

2. Obligaciones de Seguridad:

- Estándares de Seguridad: Atrato implementará y mantendrá medidas de seguridad técnicas y
 organizativas adecuadas para proteger la Información Confidencial, de conformidad con las
 mejores prácticas de la industria y las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo, entre otras, la
 Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- Acceso Restringido: Atrato limitará el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados, contratistas o agentes que necesiten conocer dicha información para cumplir con los fines del Convenio. Atrato se asegurará de que dichas personas estén sujetas a obligaciones de confidencialidad equivalentes a las establecidas en este Convenio.
- Notificación de Incidentes: Atrato notificará la Parte Receptora de manera inmediata, y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, cualquier uso no autorizado, divulgación, pérdida o robo de Información Confidencial, o cualquier sospecha de violación de la seguridad que pueda afectar a dicha información. Atrato cooperará plenamente con la Parte Receptora en la investigación y remediación de cualquier incidente de seguridad.

3. Auditorías de Seguridad:

Atrato tendrá el derecho de realizar auditorías de seguridad, ya sea directamente o a través de un tercero independiente, para verificar el cumplimiento de la Parte Receptora de las obligaciones de seguridad establecidas en este Anexo. Dichas auditorías se realizan con un aviso razonable y de manera que no interfieran indebidamente con las operaciones comerciales de Atrato.

4. Borrado Seguro de Información:

Tras la terminación o vencimiento del Convenio, la Parte Receptora deberá eliminar o destruir de forma segura toda la Información Confidencial en su posesión o control, incluyendo todas las copias,



ya sea en formato electrónico, impreso o en cualquier otro medio. La Parte Receptora proporcionará a Atrato un certificado de destrucción emitido por un tercero independiente que acredite el borrado seguro de la Información Confidencial.

5. Disposiciones Generales:

- Supervivencia: Las disposiciones de este Anexo seguirán vigentes después de la terminación o vencimiento del Convenio por un periodo de 05 (cinco) años.
- **Legislación Aplicable**: Este Anexo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

LA PARTE REVELADORA ATRATO TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.

LA PARTE RECEPTORA

